

BOLETIN INFORMATIVO SISTEMA ICAPCO-Divisas



Bogotá D.C. Octubre 31 de 2012

No. 003

SET-ICAP FX S.A. sociedad administradora del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas "ICAPCO-Divisas", se permite informar a los Participantes del Sistema y sus Operadores que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.1.2.3. y en el artículo 11.1.1.2. del Reglamento del Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas "ICAPCO-Divisas", a continuación se publica el Manual del Sistema ICAPCO Divisas.

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO

NEGOCIACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS A TRAVÉS DEL ICAPCO-DIVISAS

SET-ICAP FX S.A.



VERSION No. 1

NOVIEMBRE DE 2012

CAPÍTULO I Objetivo y Alcance

Artículo 1.- Objetivo: El Manual de Funcionamiento contiene las instrucciones que deben seguir los Operadores del ICAPCO-Divisas y los Participantes del Sistema para el manejo y operación a través del Sistema ICAPCO-Divisas.

Artículo 2.- Alcance: El ejercicio operativo de los operadores del ICAPCO-Divisas y de los Operadores de los Participantes se rige por el Reglamento aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Instructivos, las Circulares que lo complementan o desarrollan, y por el presente Manual de Funcionamiento.

CAPITULO II Términos Definidos

Artículo 3.- Términos Definidos

En el presente documento, los siguientes términos tendrán el sentido que les confiere este numeral. Los términos definidos en singular se entienden igualmente en plural y viceversa cuando así lo exija el contexto. La sección de términos definidos en los Reglamentos, hacen parte integral de este Capítulo II.

Aceptación o agresión es la manifestación que a través del Sistema puede formular uno o varios Participantes a la Postura que otro haya hecho a través del mismo Sistema, en el sentido de estar conformes con la negociación que se propone y sus condiciones, la cual tiene el carácter de irrevocable y es divulgada por el Administrador del Sistema a todos los Participantes, de viva voz y/o por medio de su infraestructura electrónica.

Administrador del Sistema es SET-ICAP FX S.A., en adelante "SET-ICAP FX".

Agentes del Exterior serán las sociedades del Grupo ICAP, así como aquellas sociedades que realizan operaciones de derivados sobre divisas de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, definidos de conformidad con las normas vigentes, que se encuentren afiliados a alguna de las sociedades del Grupo ICAP con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un Convenio Operacional.

Boleta de Cierre de Operación es el registro o soporte que se genera en las estaciones de trabajo de los Participantes cada vez que se celebra una operación, en la cual se consignan, además de la especie negociada, las condiciones de Precio, monto, plazo, fecha de celebración y fecha de liquidación de las operaciones realizadas a través de ICAPCO-Divisas.

Cierre de Operación es el proceso en virtud del cual el Administrador del Sistema confirma o da por hecha una Operación, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento del Sistema, luego de que una Postura y la correspondiente Aceptación o Agresión resultan compatibles.

Confirmación de las Operaciones es el proceso en virtud del cual el Administrador del Sistema confirma con las Contrapartes la información relativa a la ejecución de una operación celebrada a través del Sistema ICAPCO-Divisas.

Confirmación del Registro es el proceso en virtud del cual el Administrador del Sistema confirma con las Contrapartes la información relativa a una operación celebrada en el Sistema, en el mercado mostrador o a través de otros sistemas de negociación, siempre y cuando al menos una de las partes sea Participante del Sistema ICAPCO-Divisas.

Confirmación para la Compensación y Liquidación es el proceso en virtud del cual el Administrador del Sistema transmite al Sistema de Compensación y Liquidación, la información sobre la adjudicación o Cierre de una Operación celebrada o registrada en el Sistema, la cual ha sido verificada de manera previa por las Contrapartes.

Contrapartes En relación con el sistema de negociación son los Participantes que Cierran una Operación; y en relación con el sistema de registro, son los Participantes, que hacen parte de una Operación realizada a través del ICAPCO-Divisas, o los Participantes y/o las entidades no afiliadas al Sistema que hacen parte de una Operación realizada en el mercado mostrador o en otro sistema de negociación autorizado.

Convenio Operacionales el contrato suscrito entre el Administrador del Sistema y alguna de las sociedades pertenecientes al Grupo ICAP, en el que se establecen los términos y condiciones operativas para la negociación de operaciones sobre divisas en las que una de las partes es un Agente del Exterior vinculado a tal sociedad y la otra parte es un Participante del Sistema. El Convenio Operacional no hace parte del presente Reglamento, y se encuentra disponible para la revisión y consulta de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Banco de la República.

ICAPCO-Divisas es el Sistema Híbrido de Negociación de Divisas y de Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por SET-ICAP FX, a través del cual las personas admitidas como Participantes por el Administrador del Sistema pueden celebrar y/o Registrar las Operaciones que se autorizan en el Reglamento.

Manual de Funcionamiento del Sistema o Manual de Funcionamiento es el documento elaborado por el Administrador del Sistema, el cual contiene las instrucciones para su manejo y operación.

Medios Verificables es la infraestructura electrónica que hace parte del ICAPCO-Divisas y que permite a los operadores del Administrador del Sistema Transmitir a los Participantes la información relativa a las Operaciones que a través del Sistema se celebran y/o registran, o aquella información de carácter público que sea pertinente para el mercado; así mismo, el Administrador del Sistema podrá, a través de éstas herramientas, recibir Posturas de compra o venta, Aceptaciones o Agresiones, y en general, las instrucciones de los Participantes durante las Sesiones de Negociación y Registro. Los Medios Verificables incluirán los aplicativos de Bloomberg, Reuters, correo electrónico, y aquellas otras herramientas electrónicas que el Administrador del Sistema desarrolle internamente o que el Administrador del Sistema contrate con terceros a través de una licencia o prestación de servicios y que forman parte del ICAPCO-Divisas. En todo caso, los Medios Verificables deberán permitir la trazabilidad y conservación de la información que se ingrese y/o divulgue a través del Sistema.

Operación o Transacción es el contrato sobre divisas que celebran los Participantes a través del Sistema, a través de otros sistemas de negociación sobre divisas autorizados o en el mercado mostrador, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

Operadores son los Usuarios definidos como Usuarios Operadores en este artículo.

Pantalla es el mecanismo de visualización de las operaciones negociadas y registradas a través de la página web del ICAPCO-Divisas.

Participante es la persona jurídica admitida por el Administrador del Sistema para actuar en el mismo como observador o de forma activa, quienes deberán cumplir las condiciones señaladas en el Reglamento para efectos de ser calificado como tal. El Participante activo queda autorizado para formular Posturas, Aceptaciones o Agresiones, retiros, modificaciones y para realizar cotizaciones en firme a través del Sistema con el objeto de celebrar operaciones, y/o Registrar Operaciones en el Sistema ICAPCO-Divisas. Los Participantes observadores únicamente podrán disponer de la información publicada por el Sistema en Pantalla, y no podrán efectuar o Registrar Operaciones a través del Sistema.

Precio Tasa es el valor al cual se ofrece comprar o vender las divisas negociables a través del Sistema o al que se propone realizar una Operación.

Registrar una Operación es inscribir la información de operaciones sobre divisas que el Participante dé al Administrador del Sistema vía voz o a través de los Medios Verificables, suministrando la información exigida en las normas que regulan la materia, en el Reglamento, y en los instructivos, las circulares y Manuales que emita el Administrador del Sistema.

Sesión de Negociación es el período durante el cual los Participantes pueden formular Posturas y Aceptaciones y realizar Operaciones, el cual abarca desde el momento de apertura a negociación hasta la hora fijada para el cierre. Las sesiones tienen lugar en los días y el horario definidos por el Administrador del Sistema mediante circular.

Sesión de Registro es el período durante el cual los Participantes pueden remitir la información sobre operaciones de divisas para registro, el cual abarca desde el momento de apertura a registro hasta la hora fijada para el cierre. Las sesiones tienen lugar en los días y el horario definidos por el Administrador del Sistema mediante circular.

SET-ICAP FX S.A. "SET-ICAP FX" es el Administrador del Sistema de Negociación de Divisas y de Registro de Operaciones sobre Divisas denominado ICAPCO-Divisas.

Sistema de Compensación y Liquidación se refiere a la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte, y en general, a los sistemas de compensación y liquidación de divisas de que trata la Resolución Externa No. 4 de 2006 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la desarrolle, complemente, modifique o sustituya.

Sociedad se refiere a SET-ICAP FX S.A. como administrador de un sistema de negociación y registro de operaciones sobre divisas, constituido como sociedad anónima, cuyo objeto social se circunscribe a la realización y registro de las operaciones en divisas para las que ha sido autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1113 de 2007.

Transmisión es el mecanismo de difusión y divulgación de información vía telefónica o a través de un Medio Verificable de SET-ICAP FX que permita la circulación de información del Participante al Administrador del Sistema o al contrario.

Usuarios son las personas designadas por cada uno de los Participantes para acceder al Sistema a fin de utilizar las diferentes funcionalidades del mismo. En el Sistema existen tres tipos de perfiles de Usuario, a saber:

Usuario Operador es la persona designada por cada Participante para que, a través del Sistema y con el uso de un código y una clave individual, que son personales, confidenciales e intransferibles, celebre a su nombre operaciones, registre operaciones, realice consultas y utilice otras funcionalidades autorizadas a los Operadores. Cuando el Usuario Operador realice una Operación a través del Sistema usando el sistema de voz, el operador del Administrador del Sistema verificará al inicio de la Sesión de Negociación o de la Sesión de Registro, que el Usuario Operador efectivamente haya sido autorizado previamente por el Participante. Bajo su perfil el Operador no tiene capacidad para asignar cupos de contraparte, ni fijar límites por Operador.

- **Usuario Administrador** es la persona designada por cada Participante, habilitada para, mediante el uso de un código y una clave individual, que son personales, confidenciales e intransferibles, consultar información del mercado en el Sistema, definir y modificar los cupos de contraparte y los límites por Operador, y utilizar otras funcionalidades autorizadas a este tipo de Usuario. En ningún caso podrá actuar igualmente como Usuario Operador.
- **Usuario Observador** es la persona designada por cada Participante o por una Cámara de Compensación y Liquidación de Divisas, una Cámara de Riesgo Central de Contraparte, o un Sistema de Compensación y Liquidación de divisas debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia con la que el Administrador del Sistema ha suscrito un contrato, para acceder al Sistema con el fin de hacer seguimiento al mercado y consultar la información disponible para este tipo de usuarios, mediante el uso de un código y una clave individuales que serán personales, confidenciales e intransferibles.

CAPITULO III

Funcionamiento del Sistema ICAPCO-Divisas

Artículo 4.- ICAPCO-Divisas: El Sistema ICAPCO-Divisas, administrado por SET-ICAP FX, cuenta con una infraestructura de voz y electrónica como sistema híbrido o mixto para la negociación, cierre y/o registro de operaciones sobre divisas. El Sistema ICAPCO-Divisas incluye Medios Verificables para la divulgación y envío de la información que es necesaria para actuar en las Sesiones de Negociación y Registro, en cumplimiento de las normas legales aplicables vigentes.

Los operadores del Administrador del Sistema imputarán a través de los Medios Verificables del ICAPCO-Divisas: las Posturas, Aceptaciones o Agresiones, retiros o modificaciones que sean recibidas de los Participantes.

A través de la infraestructura de voz y de los Medios Verificables del ICAPCO-Divisas, los operadores del Administrador del Sistema deberán garantizar que los Participantes puedan administrar y visualizar las Posturas, las Operaciones negociadas y los registros realizados.

Artículo 5.- Jefe de Mesa del Sistema: Cada una de las mesas de negociación contará con la presencia permanente del Jefe de Mesa, quien se encargará de supervisar la operativa de todos los instrumentos que SET-ICAP FX está autorizado a negociar y registrar, velando por el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema.

Parágrafo: Cuando quiera que se presente una incidencia durante la Sesión de Negociación o Registro, el Jefe de Mesa deberá intervenir o deberá ser informado por el operador de la Sociedad en cabeza de la Operación, para asegurarse de la sana resolución de la situación y en caso de ser necesario, reportar el correspondiente evento de riesgo al Gerente de Riesgo y Control Interno de SET-ICAP FX.

Artículo 6.- Recepción de órdenes: Para introducir, modificar o retirar una orden, el operador del Administrador del Sistema deberá recibir la instrucción correspondiente del Operador del Participante y los datos necesarios para identificar el producto y sus condiciones básicas.

Artículo 7.- Usuarios Operador: Los Usuarios Operadores designados por los Participantes deberán ser personas calificadas y capacitadas para operar a través del Sistema, y deberán actuar de acuerdo con los mejores estándares de profesionalismo y evitando llevar a cabo cualquier acto que sea contrario a las costumbres de mercado. El Participante deberá asegurarse de que las únicas personas con acceso al Sistema, sean aquellas que han sido debidamente designadas como Usuarios Operadores y registrados como tales ante el Administrador del Sistema.

Artículo 8.- Registro de los Usuarios Operadores: En virtud de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1. y los artículos 2.3.1.9. y 2.3.1.10. del Reglamento del Sistema, todo Usuario Operador designado por los Participantes deberá ser registrado por éstos mediante los formularios que establezca el Administrador del Sistema. Una vez el Participante entrega al Administrador del Sistema los formularios debidamente diligenciados, éste entregará a aquel los datos de usuario y contraseñas de cada uno de los Usuarios Operadores.

Parágrafo 1: La información de usuario y contraseña suministrada por el Administrador del Sistema a los Usuarios Operadores será de carácter reservado y exclusivo de éstos, y su uso será de responsabilidad del Participante en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema, el presente documento, y demás circulares que al respecto emita el Administrador.

Parágrafo 2: Será responsabilidad del Participante solicitar al Administrador el envío del formulario de actualización de usuarios, dentro del menor tiempo posible luego del nombramiento de un nuevo Usuario.

Parágrafo 3: El Usuario Operador se sujetará a las políticas de confidencialidad y reserva de la información según lo establecido en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el Participante y el Administrador del Sistema, el Reglamento del Sistema, el presente Manual, las circulares que al respecto emita el Administrador del Sistema, y a las Políticas de Seguridad de la Información del Administrador del Sistema en tanto éstas no sean contrarias a las políticas internas del Participante.

Artículo 9.- Pantallas: Para otorgar acceso a la Pantalla del ICAPCO-Divisas, el Participante y el Administrador del Sistema, luego de suscribir el contrato de prestación de servicios, harán todos los ajustes tecnológicos que sean necesarios con el fin de garantizar el acceso al Sistema. Los ajustes tecnológicos podrán incluir la adecuación de los canales de Internet o la contratación de canales dedicados, u otro tipo de mecanismo que sea apropiado para las partes y que pueda garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida a través de éste. Si el Usuario Operador se ausenta momentáneamente de su puesto de trabajo durante las Sesiones de Negociación y Registro, deberá asegurarse que su equipo y sistema queden debidamente bloqueados con el fin de prevenir el acceso de personas no autorizadas.

Parágrafo: Si un Usuario Operador detecta errores en las Posturas o Precios imputados en el Sistema, deberá informar de ello al operador del Sistema.

CAPITULO IV **Sesiones de Negociación y Registro**

Artículo 10.- Inicio de las Sesiones de Negociación y Registro: Al inicio de cada Sesión de Negociación y Registro, el operador del ICAPCO-Divisas debe seguir los siguientes pasos:

1. Iniciar los equipos, plataformas, infraestructuras y líneas telefónicas del ICAPCO-Divisas, para verificar su correcto funcionamiento, con el objetivo de garantizar la preservación de la información sobre las Operaciones que se llevan a cabo a través del Sistema, así como su verificación y monitoreo.
2. Consultar las páginas financieras para entender y conocer las condiciones del mercado local e internacional.
3. De forma paralela, el operador del ICAPCO-Divisas debe asegurarse de dar inicio a todos los Medios Verificables, tales como Bloomberg y Reuters, y verificar el funcionamiento de las herramientas de comunicación vía voz.
4. En adición a lo anterior, el operador del ICAPCO-Divisas, accederá a la página Web del Banco de la República y de la Superintendencia Financiera de Colombia (páginas que podrán permanecer abiertas a manera informativa durante las sesiones correspondientes).

En caso de considerarlo necesario y apropiado, el operador del ICAPCO-Divisas, luego de haberse informado exhaustivamente sobre las situaciones del mercado locales e internacionales, podrá informar a los Participantes sobre las últimas novedades del mercado.

5. Se realizará el cálculo de los días para la creación de la curvas, comprobando si

las fechas del ICAPCO-Divisas coinciden con las calculadas e informará a los clientes.

- a. Comprueba si existe alguna operación de FIX de días anteriores cuyo índice sea la TRM vigente para ese día. En su caso, envía la nueva boleta a las Contrapartes.
6. Informa a los Participantes sobre las condiciones generales de las bolsas, cambio en los índices generales, monedas, petróleo, etc.
7. Pregunta al Operador del Participante por las expectativas de negociación para el día.

Artículo 11.- Negociación Mesa de Spot: El operador del ICAPCO-Divisas recibe de los Operadores de los Participantes las posturas de compra y venta de divisas de los clientes del mercado de spot.

El operador del ICAPCO-Divisas ingresará y monitoreará en el Sistema las órdenes de quienes quieren negociar con la información de comprar o vender, volumen y precio en spot.

Una vez que la información ha sido recibida e ingresada en el Sistema, el operador del ICAPCO-Divisas deberá informar a los Participantes los volúmenes de oferta y demanda, y los Precios.

Según los movimientos del mercado y las órdenes recibidas por los Participantes, el ICAPCO-Divisas deberá refrescar y actualizar constantemente los precios y notificar a los Participantes de cada uno de los cambios que ocurran. Se podrán presentar cambios en los Precios cuando una mejor oferta sea notificada por uno de los Participantes al operador del Sistema, o cuando el Participante decide retirarse de un Precio sin que éste haya sido cerrado y notifica de ello al Operador del Participante; en cualquier caso, una vez se recibe del Participante la orden correspondiente, el ICAPCO-Divisas procederá a actualizar a los demás Participantes sobre el cambio.

Cuando el operador del ICAPCO-Divisas, a través de Sistema, reciba notificación del interés de los Participantes para cerrar una Operación, confirmará con ellos las posiciones de cada uno de ellos y procederá al cierre de la misma.

Cuando una Operación ha sido cerrada, ésta será imputada en el Sistema y quedará reportada en el ICAPCO-Divisas. Previa la imputación, el operador del ICAPCO-Divisas confirmará a las contrapartes que la operación ha sido cerrada, informando las partes, el producto, volumen, precio, fecha y envío a compensación y liquidación.

Parágrafo: El operador del ICAPCO-Divisas previa instrucción del Operador del Participante realizará el Registro a través de éste Sistema, de las Operaciones que han sido negociadas a través del Sistema, a través de otros sistemas de negociación o en directo, para lo cual solicitará al Participante la información que sea necesaria.

Artículo 12.- Negociación Mesa NDF y Derivados: El Operador del ICAPCO-Divisas recibe de los Participantes del Sistema sus intenciones de compra o venta en los diferentes plazos, incluyendo la información de comprar o vender, volumen, precio o

tasa y fecha de negociación. Esta actividad debe ser reflejada a través del ICAPCO-Divisas para que el Participante pueda observar las mejores Posturas.

Con la información de las Posturas de compra y venta de divisas o derivados, recibida e ingresada en el Sistema, el operador del ICAPCO-Divisas suministrará a los Participantes los volúmenes de oferta y demanda, los precios o tasas y las fechas de cumplimiento y los intereses que se presenten en el mercado.

Según los movimientos del mercado y las órdenes recibidas por los Participantes, el operador del ICAPCO-Divisas deberá refrescar y actualizar constantemente los precios o tasas y notificar a los Participantes cada uno de los cambios que ocurran. Se podrán presentar cambios en los precios cuando una mejor oferta sea notificada por uno de los Participantes al operador del Sistema, o cuando el Participante decide retirarse de un precio sin que éste haya sido cerrado y notificará de ello al Operador del Participante; en cualquier caso, una vez se recibe del Participante la orden correspondiente, el ICAPCO-Divisas procederá a actualizar a los demás Participantes sobre el cambio.

Cuando el operador del ICAPCO-Divisas, a través de Sistema, reciba notificación del interés de los Participantes para cerrar una Operación, confirmará con ellos las posiciones de cada uno de ellos y procederá al cierre de la misma.

Cuando una Operación ha sido cerrada, ésta será imputada en el Sistema y quedará reportada en el ICAPCO-Divisas. Previa la imputación, el operador del ICAPCO-Divisas confirmará a las Contrapartes de la operación que ésta ha sido cerrada, informando las partes, el producto, volumen, Precio o tasa, fecha y envío a compensación y liquidación.

Parágrafo 1: Los operadores del ICAPCO-Divisas ubicados en Colombia deben estar en permanente comunicación y coordinación con los operadores del ICAPCO-Divisas satélite ubicados en Nueva York, y garantizar que las posturas de los Participantes locales puedan ser susceptibles de ser negociadas con Contrapartes del exterior.

Parágrafo 2: El operador del ICAPCO-Divisas previa instrucción del Operador del Participante realizará el Registro a través de éste Sistema de las Operaciones que han sido negociadas a través del Sistema, a través de otros sistemas de negociación o en directo, para lo cual solicitará al Participante la información que sea necesaria.

Artículo 13.- Posturas y Agresiones: Los operadores del ICAPCO-Divisas recibirán de los Participantes las Posturas o Agresiones a través del Sistema.

Para agredir las ofertas de compra o venta, el operador del ICAPCO-Divisas recibe del Participante la instrucción, momento en el cual debe proceder a realizar la Agresión en el Sistema, y el posterior reporte y Registro de la misma.

Cuando la Agresión ha sido exitosa, el operador del ICAPCO-Divisas, informará a los Participantes dentro de la Operación de la realización satisfactoria de la misma y procederá a confirmar sus detalles: las partes, el producto y sus detalles, el volumen, el Precio o tasa y el envío de la misma a compensación y liquidación. Confirmada la Operación, el operador del ICAPCO-Divisas informará a la totalidad de los Participantes sobre la realización de la Operación sin divulgar las partes.

Si la Agresión no ha sido exitosa, el operador del ICAPCO-Divisas mediante el lenguaje de "fuera", "no está hecho" o "no llegaste" le informará a la Contraparte correspondiente que la Operación no se realizará. Si el Participante lo solicita, se podrá acudir a los Medios Verificables correspondientes de la misma.

Parágrafo: Los Usuarios Operadores deberán asegurarse de que las órdenes dadas al Sistema sobre una Postura o Agresión son veraces y correctas, previo su suministro al Sistema. Si luego de haber comunicado su Postura o Agresión, el Usuario Operador considera, a su mejor juicio, que es necesario retirarla, deberá notificar de ello al operador del Sistema. Igualmente, si el Usuario Operador comete un error en las Posturas o Agresiones, o detecta un error sobre las mismas en la Confirmación de la Operación, deberá informar de ello inmediatamente al operador del Sistema para que se tomen las medidas correspondientes necesarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 14.- Errores: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.4. del Reglamento, si un Participante acepta una Postura que ha sido transmitida por otro Participante erróneamente, la misma se dará por hecha salvo que las partes deciden no llevarla a cabo, en cuyo caso la misma será anulada en los términos establecidos en el Título VI del Capítulo III del Reglamento del Sistema, o la misma se dará por incumplida, en cuyo caso, no corresponderá al Administrador del Sistema intervenir. En cualquiera de los casos, el Administrador del Sistema no será responsable ante ninguna de las partes, según se establece en el artículo 2.2.1.3. del Reglamento.

Podrá considerarse error material, aquellos errores que demuestren una impresión falsa o desviante de la realidad del mercado o que puedan generar un conflicto de intereses entre partes relacionadas.

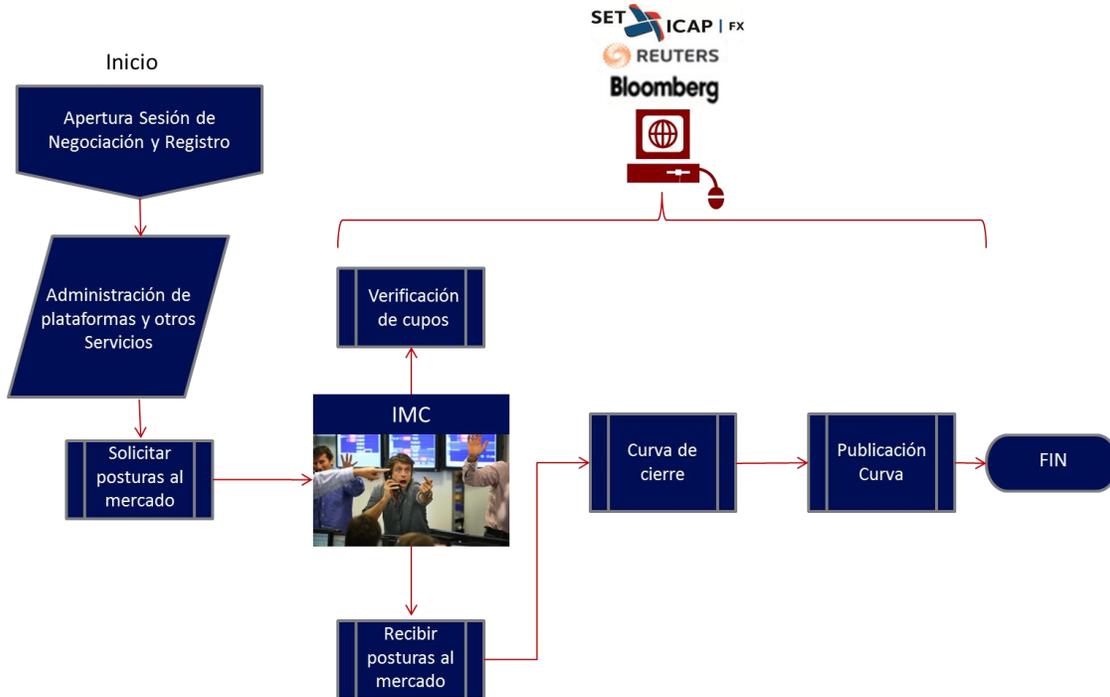
Para determinar si existe un error material en la Operación y sujetarla a su Anulación, los Participantes que son parte de ésta, de común acuerdo, podrán solicitar al Administrador que establezca el porcentaje de variación del precio de mercado y el precio al que se realizó la Operación, mediante un análisis que se determinará mediante Circular por el Administrador del Sistema. Sin embargo, el Administrador del Sistema no tendrá ninguna obligación o responsabilidad en resolver los errores de las partes en una Operación, ni de los daños o perjuicios que como consecuencia de ellos se puedan generar a las partes, según se establece en el artículo 2.2.1.3. del Reglamento.

En cualquier caso, el operador del Sistema hará su mejor esfuerzo comercial para colaborar a que ante error de las partes en una Operación, la situación se resuelva de la mejor forma y en el mejor interés de los involucrados. Lo anterior bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.4. del Reglamento.

Artículo 15.- Curva de cierre SWAP-NDF: De acuerdo con las recomendaciones de la ASOBANCARIA, para la realización de la curva de cierre, el operador del ICAPCO-Divisas a las 12:15 m convocará a los Participantes para el envío de sus curvas de cierre, atendiendo las especificaciones de cupo y volumen. Transcurridos diez (10) minutos, es decir a las 12:25 m, el Operador del ICAPCO-Divisas cerrará las Operaciones a las que haya lugar y procederá a eliminar las posturas que no cumplan

con los requisitos de representatividad establecidos para la curva de cierre.

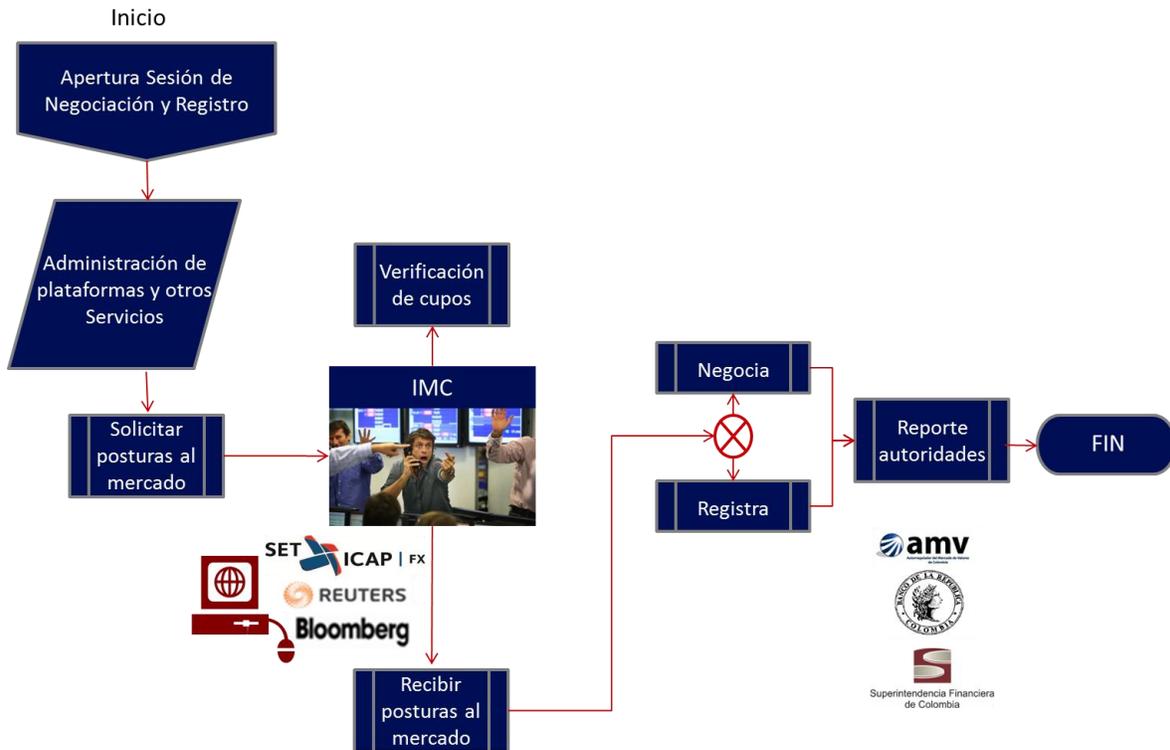
Una vez se tiene la curva final, el Operador del Sistema procederá a informar a los Participantes del resultado a través de los Medios Verificables.



Artículo 16.- Administración de los servicios de *vendors*: Los operadores del ICAPCO-Divisas podrán apoyar su operativa en los servicios suministrados por Reuters y Bloomberg. Para el uso de los mismos se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- Cada mañana el operador del ICAPCO-Divisas debe proceder a dar inicio al sistema de Reuters y verificar que la estación correspondiente se encuentre funcionando de forma adecuada para la mensajería y la publicación de precios. Igualmente, procederá a dar inicio a la terminal de Bloomberg para acceder a la información de los mercados y los IB chats que han sido creados para cada uno de éstos.
- Los operadores de ICAPCO-Divisas podrán recibir de los Participantes a través de las plataformas de Bloomberg y Reuters, los Precios y Agresiones, dejando un registro permanente de las conversaciones, Posturas y Operaciones realizadas a través de estos Medios Verificables.
- Durante las Sesiones de Negociación y Registro, el operador del ICAPCO-Divisas debe verificar que las pantallas de los sistemas de contribución de información estén funcionando en tiempo real.
- Si el operador del ICAPCO-Divisas observa alguna inconsistencia o falla en el

funcionamiento de Reuters y/o Bloomberg, deberá reportar de inmediato al Jefe de Mesa y al Área de Tecnología del ICAPCO-Divisas.



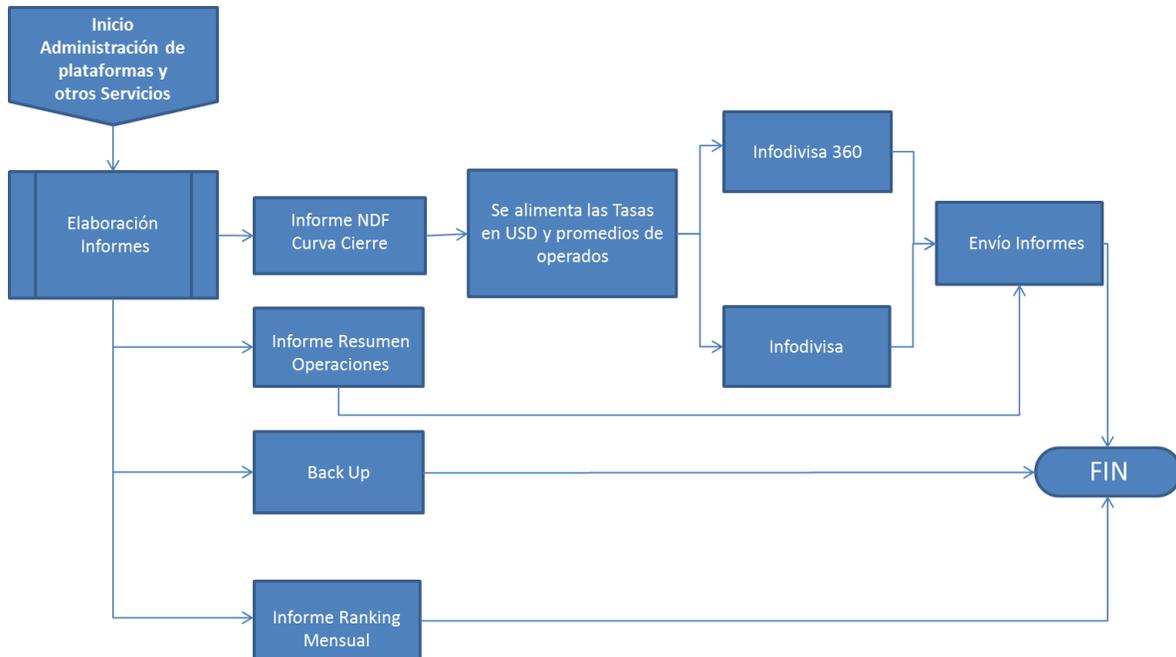
Artículo 17.- Informes: Al cierre de una Sesión de Negociación y Registro, el ICAPCO-Divisas extraerá los datos de la curva de cierre, incluyendo el *bid* y *offer* y número de días, y generará un informe que contenga las devaluaciones equivalentes y los depósitos teóricos. Una vez esta información ha sido comprobada como correcta, el operador del ICAPCO-Divisas procederá a alimentar el Sistema con las tasas en USD y los promedios ponderados de las Operaciones realizadas reflejadas en cada uno de los nodos de la curva.

Una vez se ha finalizado el anterior procedimiento, el ICAPCO-Divisas generará dos (2) informes de manera simultánea en los siguientes archivos:

- Infodivisa: informe de los puntos forward, devaluación equivalente, precio medio y depósito teórico, además del precio ponderado de las Operaciones realizadas en cada uno de los nodos
- Infodivisa (360): a partir de las devaluaciones equivalentes del informe de cierre el ICAPCO-Divisas calcula un informe con las mismas devaluaciones para los siguientes plazos: 30 días, 60 días, 90 días, 180 días, 270 días, 360 días y 540 días.

Una vez los informes han sido generados el operador del ICAPCO-Divisas deberá enviarlos a los siguientes grupos:

- Infodivisa: Participantes y las autoridades competentes(Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia y AMV)
- Infodivisa (360): Participantes que solicitan ver la información en base 360



Artículo 18.- Informes a la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades regulatorias: Al finalizar las Sesiones de Negociación y Registro, el operador del ICAPCO-Divisas debe elaborar el informe de Operaciones en el que se debe incluir el detalle de los precios de spot pactados para cada Operación, indicación de negociación y/o registro de cada una y especificaciones en las Operaciones especiales, como es el caso de *fix*, *crosscurrency swap* o *interestrateswap*. Este informe debe ser enviado al correo indicado por la Superintendencia Financiera de Colombia y las entidades regulatorias, junto con el detalle de las operaciones del día del mercado spot y la curva de cierre del mercado NDF, según formato suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia

Artículo 19.- Verificación de Datos: Con el objetivo de evitar inconsistencias con el sistema automático de *Middle Office* y *Back Office*, una vez el sistema de *Back Office* ha sido alimentado, el operador del ICAPCO-Divisas verificará los datos arrojados por el *Blotter* de operaciones y en el *Back Office*

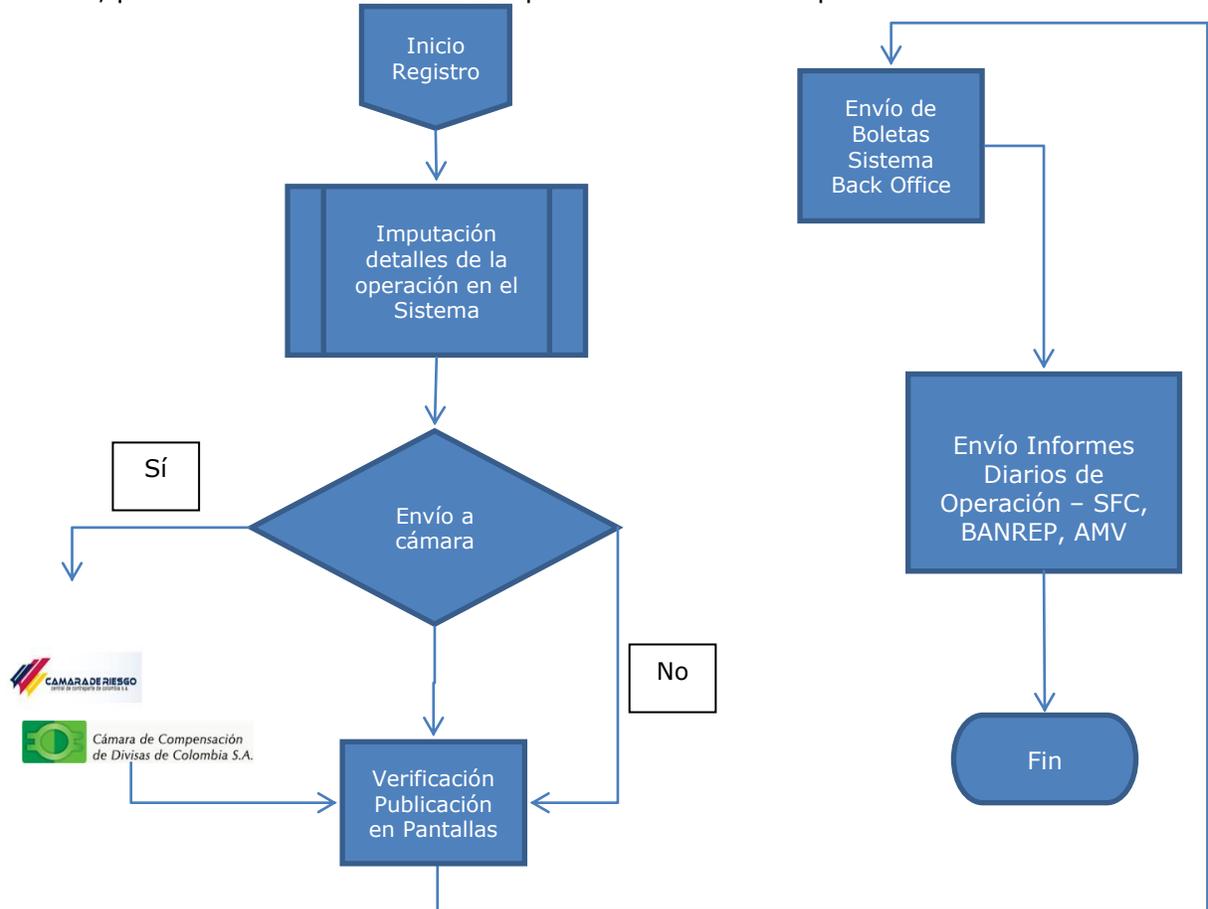
Artículo 20.- Registro de Operaciones: El proceso de registro de una Operación debe iniciar con la imputación en el Sistema de los detalles de la misma. Si la Operación fue negociada y cerrada a través del ICAPCO-Divisas, el operador del Sistema procederá a realizar el registro tras instrucción de ello por parte del Participante, con la información que les sea confirmada por los Participantes involucrados; si la Operación ha sido enviada para registro por uno de los Participantes del Sistema, el operador del ICAPCO-Divisas deberá asegurarse de recibir la totalidad de la siguiente información para realizar el registro:

- Tipo de operación
- Identificación de las partes: Comprador / Vendedor
- Precio o tasa de negociación
- Spot de referencia
- Volumen operado
- Fecha, valor y liquidación
- Condiciones especiales

Una vez se ha recibido la anterior información, el operador del ICAPCO-Divisas procederá a confirmar la misma con el Participante que ha dado la instrucción y cerrará el registro.

Parágrafo 1: Con el objetivo de garantizar el buen servicio a los Participantes, el operador de ICAPCO-Divisas luego de realizar el registro, debe proceder a verificar en las pantallas de visualización que la Operación ha sido registrada y que la misma se encuentra dentro del reporte de operaciones que los Participantes pueden verificar.

Parágrafo 2: El operador del ICAPCO-Divisas previa instrucción del Operador del Participante realizará el Registro a través de este Sistema, de las Operaciones que han sido negociadas a través del Sistema, a través de otros sistemas de negociación o en directo, para lo cual solicitará al Participante la información que sea necesaria.



Artículo 21.- Confirmación del Registro: Cuando el Operador del Sistema recibe la instrucción del Participante para realizar el Registro de una Operación que ha sido negociada y cerrada a través del Sistema, a través de otro sistema de negociación de operaciones sobre divisas o en directo, éste confirmará a las Contrapartes la información relativa a la ejecución de la Operación correspondiente y procederá a realizar el Registro y posterior envío a las autoridades competentes.

Artículo 22. Compensación y Liquidación: Cuando ha finalizado el proceso de Registro de una Operación, el operador del ICAPCO-Divisas debe consultar al Participante si desea que la Operación sea enviada para compensación y liquidación a alguna de las Cámaras autorizadas para ello. Si el Participante confirma que la Operación debe ser enviada a compensación y liquidación, éste podrá enviarla directamente a las Cámaras a través del Sistema, en la forma que establezca el Administrador del Sistema, mediante Circular.

Artículo 23.- Boletas: Para la emisión de Boletas de Cierre, el operador del ICAPCO-Divisas dará la instrucción al Sistema para que con la información que ha sido imputada en el *Back Office* realice el cálculo de las comisiones, emitiendo la Boleta de confirmación para las Contrapartes y enviándola a los correos electrónicos de cada una de las Contrapartes.

Parágrafo: Una vez recibida la Boleta por el Usuario Operador, éste deberá verificar que la información en ella incluida es correcta y corresponde a las Operaciones efectivamente negociadas o registradas a través del Sistema. Si el Usuario Operador detecta un error en la Boleta, éste deberá notificar del error al operador del Sistema dentro de los cinco (5) minutos siguientes al recibo de ésta para que se proceda con la corrección. Si la notificación de error excede el tiempo establecido, se procederá a anular la Boleta y se emitirá una nueva, la cual deberá ser igualmente revisada por el Usuario Operador.

Versión	Fecha	Cambios Realizados
1	Noviembre de 2012	Publicación del Manual

Vigencia: El presente Manual de Funcionamiento se publica a través de la página Web de SET-ICAP FX S.A. y rige a partir del 01 de noviembre de 2012.

Cordialmente,

ANDRES MACAYA DÁVILA
Gerente